



Bogotá D.C., Febrero 28 de 2011

AUTO No. 0574

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-1423 del 11 de enero de 2011, la investigadora ROCÍO DEL PILAR GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.909.946 de Bogotá, presentó solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: “Conectividad genética de las especies de Acropora en el Caribe Colombiano”, a desarrollarse en el Golfo de Urabá, en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo (PNNCRSB), Isla Arena y en Parque Nacional Natural Tayrona (PNNT).

Que con el oficio anteriormente citado, la investigadora aportó la certificación OF110-11391-GCP-0201 del 15 de abril de 2010, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, a través de la cual se certifica que en el área del proyecto: “Conectividad genética de las especies de Acropora en el Caribe Colombiano”, **no se registran** comunidades indígenas así como tampoco consejos comunitarios de comunidades negras; así mismo aportó la carta suscrita por el Rector de la Universidad del Magdalena, mediante la cual manifiesta su acompañamiento y apoyo a la investigadora ROCÍO DEL PILAR GARCÍA, en el marco del proyecto citado.

Que este Ministerio a través del oficio No. 2400-E2-1423 del 20 de enero de 2011, requirió a la investigadora ROCÍO DEL PILAR GARCÍA, para que aportara el certificado de existencia y representación legal de la Institución Nacional de Apoyo, esto es de la Universidad del Magdalena y su acreditación como persona jurídica.

Que a través del oficio radicado ante este Ministerio con el No. 4120-E1-13443 del 7 de febrero de 2011, la investigadora allegó la certificación a través de la cual se indica que la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, con domicilio en Santa Marta, es una institución de educación superior representada legalmente por el Doctor RUTHBER ANTONIO ESCORCIA CABALLERO, por un período comprendido entre el 26 de noviembre de 2008 y el 26 de noviembre de 2012 de conformidad con el Acuerdo No. 019 del 25 de noviembre de 2008, expedido por el Consejo Superior.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

Que el proyecto denominado: “Conectividad genética de las especies de Acropora en el Caribe Colombiano”, requiere el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la investigadora ROCÍO DEL PILAR GARCÍA, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto “Conectividad genética de las especies de Acropora en el Caribe Colombiano”, a desarrollarse en el Golfo de Urabá, en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo (PNNCRSB), Isla Arena y en Parque Nacional Natural Tayrona (PNNT), presentada por la investigadora ROCÍO DEL PILAR GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.909.946 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por la investigadora ROCÍO DEL PILAR GARCÍA, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTÍCULO CUARTO.- La investigadora ROCÍO DEL PILAR GARCÍA, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0088.

ARTÍCULO QUINTO.- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la investigadora ROCÍO DEL PILAR GARCÍA, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 32 No. 22-08 Avenida Ferrocarril de la ciudad de Santa Marta.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena y a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ-.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado